

## CONSTANCIA

Señora Juez: le informo que revisado el expediente y el sistema de gestión judicial, no se advierte la existencia de embargo de remanentes, con destino a este proceso.

Medellín, 23 de junio de 2020

  
Brahian Hoyos  
Escribiente



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de junio de dos mil veinte

<b>Interlocutorio</b>	667
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	HECTOR JAIME URREA TRUJILLO
<b>Demandado</b>	MARÍA EUGENIA ECHEVERRI PÉREZ
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 001 2020 00095 00
<b>Decisión</b>	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

El demandante, su apoderado y la demandada suscribieron memorial en que se indicó que la obligación adeudada fue pagada en su totalidad y solicitaron que el proceso termine en razón a ello, lo que es procedente, toda vez que la petición reúne los requisitos previstos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Adicional a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del referido estatuto, se aceptará la renuncia a términos hecha por las partes

Por lo anterior, el Juzgado,

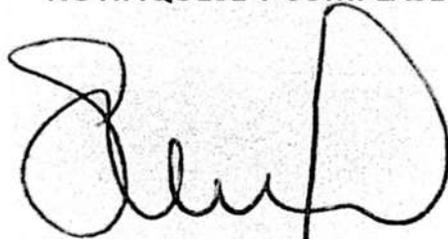
#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso ejecutivo donde funge como demandante HECTOR JAIME URREA TRUJILLO y como demandada MARIA EUGENIA ECHEVERRI PÉREZ, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Consecuente a lo anterior y teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, se ordena levantar las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los derechos que posee la señora MARIA EUGENIA ECHEVERRI PÉREZ, en el inmueble con MI N° 01N-5014031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, el cual se remitirá conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 119 del CGP, se acepta la renuncia a términos hecha por las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a faint, circular official stamp.

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
**JUEZ**